



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 25 FEB. 2025

Visto,

El Informe N° 00020-2025/BS/OGRH/HEVES(e), sobre licencia con goce de haber por maternidad a favor de la servidora CAS **Elizabeth PERALTA VEGA**;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Nota Informativa N° 00212-2024/CE/DAEYCC/HEVES(E), la Supervisora de Central de Esterilización informa al Jefe del servicio de Enfermería de la solicitud de licencia por maternidad de la servidora CAS **Elizabeth PERALTA VEGA**, adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad, emitido por el Hospital I Marino Molina Scippa con CITT N° A-410-00035936-24, emitido por la M.C. Jorge Enrique Montalvo García con CMP N° 24844 RNE N° 10823, por noventa y ocho (98) días a partir del 31 de julio al 05 de noviembre de 2024;

Que, a través de la Nota Informativa N° 02227-2024/SE/HEVES(E), el Jefe del Servicio de Enfermería Informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que la servidora CAS **Elizabeth PERALTA VEGA**, presento su solicitud de licencia por maternidad, que está comprendido desde el 31 de julio al 05 de noviembre de 2024 (98 días);

Que, mediante Informe N° 00020-2025/BS/OGRH/HEVES(e), la responsable del Área de Bienestar Social informa, que la servidora **Elizabeth PERALTA VEGA**, identificada con DNI N° 41717000, presenta su solicitud de licencia por maternidad y, a la verificación del descanso médico, expedido por el médico Jorge Enrique Montalvo García, con CMP N° 24844/RNE N° 10823, del Hospital Marino Molina Scippa de EsSalud, de licencia por maternidad por noventa y ocho (98) días a partir del 31 de julio hasta el 05 de noviembre del 2024, lo que hace de conocimiento;

Que, en la Ley N° 26644, Ley que precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en el cual precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, y que en casos de nacimiento múltiple el descanso post natal se extenderá por treinta (30) días naturales adicionales, asimismo, en el numeral 4.1 del artículo 4 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal;

Que, mediante la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, en su artículo 2° modifica el artículo 1° de la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, mediante el cual modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral



4.1. del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N°26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, estableciendo que el ejercicio del descanso postnatal es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda.”;

Que, asimismo, en el artículo 47° del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del HEVES, aprobado con Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES, establece: “La licencia por maternidad se otorgará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la servidora gestante y sus modificatorias. La licencia por descanso pre y post natal se concede a la servidora civil gestante por un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal, y puede extenderse hasta treinta (30) días calendario adicionales, en caso de nacimiento múltiple o de niños con discapacidad. (...). La acreditación se sustenta con el CITT o certificado de descanso médico otorgado por el profesional tratante”;;

Que, mediante Informe N° 00037-2025/GE/OGRH/HEVES(e), la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye que, conforme a lo informado por el Área de Bienestar, es procedente la solicitud de la servidora CAS **Elizabeth PERALTA VEGA**, de licencia por maternidad por noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 31 de julio de 2024 hasta el 05 de noviembre del 2024, conforme al Certificado Médico presentado, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 26644, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Ley N° 30367 y Decreto Supremo N° 002-2016-TR;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en Ley N° 26644, que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, el numeral 4.2 del artículo 14° con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **OTORGAR** licencia con goce de subsidio por maternidad (descanso pre y post natal) por el periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 31 de julio al 05 de noviembre del 2024, a la servidora CAS **Elizabeth PERALTA VEGA**, Técnico de Enfermería del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias Villa el Salvador  
C.P.C. ARNALDO ROJAS ALTAMIRANO  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos